

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2691

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 28 del actual, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«En virtud del mandamiento del señor Juez de primera instancia é instrucción de Fuente Obejuna, de fecha 23 de Mayo de 1906, relativo á la adquisición de las concesiones de mineral de hulla denominadas *Perseverancia*, núm. 1.503, *San Anastasio 2.º*, núm. 1.413 y *La Recompensa*, número 1.782, del término de Belmez las dos primeras y del de Villanueva del Rey la última, á favor de los señores don Estanislao y don Alejandro Badel Sharpe, banqueros y vecinos de París, mediante expediente civil de jurisdicción voluntaria de información posesoria, instado ante dicho Tribunal por su representante legal don Epifanio de Castro Laza.

Visto lo informado en el diligencia correspondiente al mismo, con fecha 7 de Julio del año actual, por la Jefatura de Minas de este distrito;

Vista la resolución dictada por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 4 de Agosto último, denegatoria de la consulta elevada por mi autoridad al excelentísimo señor Ministro de Fomento, con fecha 18 de Julio anterior.

Y de conformidad con lo informado por la Excm. Comisión provincial, con fecha 20 del actual mes y año, en acatamiento á las disposiciones contenidas en el art. 119 del vigente reglamento para el régimen de la minería, que declara de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de cuantas cuestiones referentes al expresado ramo se promuevan entre partes sobre propiedad ó posesión de las concesiones ya anteriormente otorgadas por el Estado.

Cumpliendo por mi autoridad el mencionado mandamiento del señor Juez de primera instancia é instrucción de Fuente Obejuna, tengo á bien disponer:

1.º Que en los expedientes administrativos de concesión de las minas de mineral de hulla denominadas *Perseverancia*, núm. 1503, *San Anastasio 2.º*, núm. 1413, ambas del término de Belmez, y *La Recompensa*, núm. 1782 del de Villanueva del Rey, se haga constar, firme que sea esta mi resolución, la adquisición de ellas en favor de los señores don Estanislao y don Alejandro Bernardo Badel Sharpe, como consecuencia del mencionado expediente judicial de información posesoria.

2.º Que por la Jefatura de Minas

se publique íntegra esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hagan las notificaciones procedentes á los fines de su antedicha puntual firmeza; y

3.º Que una vez obtenida esta y cumplidos tan indispensables trámites, se dé cuenta de la misma al señor Delegado de Hacienda de la provincia, á los efectos de la ulterior tributación de las expresadas concesiones, expidiéndose entonces por la mencionada Jefatura de Minas la correspondiente certificación que haya de surtir en el Registro de la propiedad de Fuente Obejuna los debidos efectos, según se interesa también por el expresado señor Juez de primera instancia é instrucción en el mandamiento que la motiva.»

Lo que en cumplimiento de dicho superior mandato se publica en este periódico oficial.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906.
—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1419

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos en el presente año, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 153 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblo, industria ejercida é importe de las cuotas.

Lucena.

- Juan A. Flores, horno de tinajas, 11'68
- Juan Redondo, horno de cal, 13'88
- Francisco Cerrillo, fábrica de jabón, 6'15
- Araceli Soto, fábrica de jabón, 3'08
- José Quevedo, molino harinero, 12'30
- Julián Pérez, molino harinero, 12'30
- Juan Gamez, molino harinero, 6'15
- Antonio Padilla, abogado, 38'39
- Agustín Aguilar, abogado, 38'37
- Diego Córdoba, confitero, 61'48
- Antonio Calzado, confitero, 61'48
- Francisco González, marmolista, 61'48
- Rafael Córdoba, procurador, 41'19
- Francisco D. Lara, velonero, 32'20
- Manuel Cabello, albardonero, 32'20
- Francisco Bermúdez, albardonero, 14'14
- José Muñoz, barbero, 14'14
- Antonio Jiménez, barbero, 14'14
- Juan Jiménez, barbero, 14'14
- Tomás López, barbero, 14'14
- José Rodríguez, barbero, 14'14
- Antonio Sánchez, barbero, 14'14
- Vicente Gómez, barbero, 14'14
- Manuel Fuentes, botero, 14'14
- Manuel González, carpintero, 14'14
- Francisco Arjona, carpintero, 14'14
- Rafael Jurado, carpintero, 14'14
- Antonio Sánchez, carpintero, 14'14
- Juan Pineda, carpintero, 14'14
- Juan A. Peñalver, carpintero, 14'14
- Francisco E. García, carpintero, 14'14
- Antonio Gómez, constructor carros, 14'14

Francisco Aranda, cerrajero, 14'14
 Francisco Roldán, horno de pan, 14'14
 Francisco Roldán Torralbo, horno de pan, 14'14
 Francisco R. Molero, horno de pan, 14'14
 Joaquín Arjona, pintor de brocha, 14'14
 Pedro Lozano, sastre, 14'14
 Joaquín Villasan, tornero, 14'14
 Juan M. Cazorla, tornero, 14'14
 Francisco Córdoba, tornero, 14'14
 Francisco P. Hidalgo, tornero, 14'14
 José García, tornero, 14'14
 Francisco Peláez, zapatero, 14'14
 Antonio Pino, zapatero, 14'14
 Francisco Cabrera, zapatero, 14'14
 Antonio Sánchez, taberna, 9'84
 Antonio Jiménez, barbero, 4'30
 Francisco Flores, abacería, 26'13
 Francisco Arcos, bodegón, 14'75
 Antonio Martín, carreta transportes, 4'92
 Córdoba.
 Diego Rodríguez, cubero, 66'40
 Lucena.
 Salvador Zurita, café, 180'56
 José Alba, café, 180'56
 Salvador Zurita, casa huéspedes, 180'16
 Enrique Pino, mercería, 65'82
 Marcos García, mercería, 65'82
 Ant.º Fernández, mercería, 65'82
 Juan Calville, mercería, 65'82
 Tomás Lozano, sombrerero, 65'82
 Juan Morales, tocino y jamones, 65'82
 Carmen Salas, tocino y jamones, 65'82
 José O. Giménez, taberna, 43'21
 Pedro García, taberna, 43'21
 Antonio Salamanca, taberna, 43'21
 Alejandro Barranco, taberna, 43'21
 Manuel Franco, taberna, 43'21
 Fernando Sánchez, taberna, 43'21
 Antonio Montes, taberna, 43'21
 Manuel Mora, taberna, 43'21
 Gregorio López, taberna, 43'21
 Dolores Muñoz, taberna, 43'21
 Juan Rodríguez, taberna, 43'21
 Alfonso Salamanca, taberna, 43'21
 Juan Rivet Corpas, taberna, 43'21
 Pedro Vibora, taberna, 43'21
 Juan M. Maillo, taberna, 43'21
 Cristóbal Sánchez, taberna, 43'21
 Rafael García, taberna, 43'21
 María del C. Pérez, mesón, 28'26
 Ángel Navajas, mesón, 28'26
 Manuel Franco, abacería, 28'26
 Antonio Gálvez, abacería, 28'26
 Francisco Rodríguez, ballester, 28'26
 Teresa Gueto, bodegón, 15'95
 Pedro Sánchez, bodegón, 15'95
 Antonio Algar, tablaero, 15'95
 Rafael Enciso, aceite y vinagre, 15'95
 Gregorio Dufot, aceite y vinagre, 15'95
 Antonio Ramírez, aceite y vinagre, 15'95
 Emilio Santisteban, blanqueador, 15'95
 Rafael García, semillas, 15'95

(Continuará.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1906

MES DE AGOSTO

Datos referentes a esta provincia.

Población 476.844 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Nacimientos.....	1168
		Defunciones.....	1455
		Matrimonios.....	251
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'45
		Mortalidad.....	3'05
		Nupcialidad.....	0'53
Vivos.....		Varones.....	587
		Hembras.....	581
		TOTAL.....	1168
NÚMERO DE NACIDOS		Legítimos.....	1116
		Ilegítimos.....	49
		Expósitos.....	3
		TOTAL.....	1168
Muertos.....		Legítimos.....	12
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	>
		TOTAL.....	13
Varones.....			705
Hembras.....			750
		TOTAL.....	1455
NÚMERO DE FALLECIDOS.....		Menores de cinco años.....	799
		De cinco y más años.....	656
(No se incluyen los nacidos muertos.)		TOTAL.....	1455
En hospitales y casa de salud.....			55
En otros establecimientos benéficos.....			4
		TOTAL.....	59
Causas de las defunciones.			
	Número de fallecidos	Pneumonia.....	21
		Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	31
		Afecciones del estómago (menor cáncer).....	19
		Diarrea y enteritis (dos años y más).....	121
		Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	285
		Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
		Cirrosis del hígado.....	4
		Nefritis y mal de Bright.....	14
		Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
		Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
		Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	6
		Otros accidentes puerperales... ..	2
		Debilidad congénita y vicios de conformación.....	37
		Debilidad senil.....	35
		Suicidios.....	>
		Muertes violentas.....	32
		Otras enfermedades.....	236
		Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	45
		TOTAL.....	1455

Córdoba 28 Septiembre 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2682

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido por degüello de reses y uso del matadero público de este pueblo, durante el año próximo de 1907, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad á referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 29 de Septiembre de 1906.
 —Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2683

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones formado para la contratación del servicio del alumbrado público de este pueblo, durante el próximo año de 1907, por medio de petróleo, caso de que este sistema no llegare á sustituirse por el de fluido eléctrico en proyecto, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad á expresado acuerdo por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 referente á la contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 29 de Septiembre de 1906.
 —Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2684

Hago saber: que formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Posadas 29 de Septiembre de 1906.
 —Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2685

MONTEMAYOR

Núm. 2681

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que reunida la Junta municipal ha acordado por unanimidad intentar los conciertos gremiales para hacer efectivo su encabezamiento de consumos y sus recargos en el año de 1907, por todas las especies sujetas al impuesto con todos aquellos a que se refiere el artículo 263 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Por tanto se invita por el presente a los respectivos gremios, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en la Alcaldía, cumplidas previamente las formalidades prescritas en el segundo párrafo del artículo 263 ya citado. Los cupos parciales asignados a cada una de las especies objeto del concierto se fijan en el cuadro adjunto, no admitiéndose proposiciones en baja.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentara solicitud alguna se entenderá que los gremios renuncian a los conciertos y procederá la Junta a lo que tiene acordado.

GRUPOS	Derechos para el Tesoro. Pesetas.	Derechos de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Carnes de todas clases.....	1.725 40	51 77	2.070 58	3.847 75
Líquidos.....	4.900 46	147 01	5.763 06	10.810 52
Aguardientes, alcoholes y licores.....	706 50	21 20	847 80	1.575 50
Granos y sus harinas.....	793 04	23 80	951 65	1.768 49
Pescados.....	120 14	3 60	144 17	267 91
Jabón duro y blando.....	463 96	13 91	556 75	1.034 62
Carbón vegetal.....	333 20	10	399 84	743 04
Sal común.....	1.418 50	42 39	1.455 89	1.455 89
TOTALES.....	10.466 20	313 68	10.733 84	21.503 72

Montemayor 28 de Septiembre de 1906.—Salvador Varona.

VISO

Núm. 2667

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, pero

destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco y saladas, de cerda en fresco y saladas, aceite de todas clases, vino, aguardiente, alcohol y licores, vinagre, arroz, jabón duro y blando y sal común, durante los próximos años de 1907, 1908 y 1909, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce, bajo el tipo total de 20.704'21 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto, cuyo tipo es por cada uno de los tres años que comprende el arriendo:

RAMOS	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Recargo adicional. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.	CORRESPONDE AL Casco y radio. Pesetas.	Extrarradio. Pesetas.
Líquidos.....	5.504 47	"	165 13	4.880 06	10.549 66	9.688 57	861 09
Arroz y sus harinas.....	296 94	"	8 90	296 94	602 78	553 60	49 18
Jabón duro y blando.....	586 70	"	17 60	586 70	1.191	1.093 82	97 18
Aguardientes, alcohol y licores.....	894 75	"	26 84	894 75	1.816 34	1.668 14	148 20
Sal común.....	1.789 50	"	53 69	"	1.843 19	1.692 79	150 40
TOTALES.....	11.769 40	"	353 07	8.581 74	20.704 21	19.014 58	1.689 63

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que

aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en metálico, valores del Estado ó fincas hipotecadas en cantidad bastante a responder del remate, salvo en los dos casos primeros, que será de la cuarta parte.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Viso 26 de Septiembre de 1906.—Ramon Ruiz.

PRIEGO

Núm. 2687

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en esta Alcaldía para notificar a los interesados el decreto del señor Gobernador civil de esta provincia declarando la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción del trozo primero de la carretera de esta ciudad a la de Loja, invitándoles al propio tiempo para que nombren peritos que los representen en las operaciones preparatorias de justiprecio, he dictado, con esta fecha, providencia, mandando publicar el presente edicto requiriendo a la señora doña Purificación Ramos Barea para que designe quien sea su apoderado en esta población, con el fin de que a él se haga dicha notificación, y nombre el perito para el justiprecio, todo bajo apercibimiento de que si no lo designa dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se entenderán las notificaciones con el caballero Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Priego 27 de Septiembre de 1906.—Antonio Gámiz.

VILLAHARTA

Núm. 2689

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1900 y 1901, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por un pla-

zo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinadas por cuantos interesados lo deseen; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no podrán interponer reclamaciones contra las mismas.

Villaharta 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Galán.

Núm. 2690

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, para el venidero año de 1907, en cumplimiento de lo que está prevenido, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda examinarse por los interesados y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaharta 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Galán.

BENAMEJI

Núm. 2685

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la comisión designada al efecto el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de esta población, respectivo al corriente año, el mismo queda de manifiesto en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de diez días, a partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá expresada Junta en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, y hora de las trece a las catorce, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se produzcan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Benameji 28 de Septiembre de 1906.—Francisco Ramírez.

ZUHEROS

Núm. 2686

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 13 del próximo mes de Octubre, de doce a dos de la tarde, tendrá lugar en esta sala Capitular la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos de consumos por el tiempo de uno a tres años, por el sistema de pujas a la llana y por el tipo de pesetas 15.502'34, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría. En primera hora solo se admitirán posturas por todas las especies en conjunto, y en caso de no presentarse ninguna se admitirán en segunda ho-

ra por ramos separados, siempre que cubran el tipo señalado á cada una.

Para poder tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y el que resulte rematante constituirá sobre la cantidad depositada lo necesario para completar la cuarta parte del tipo del remate como fianza en metálico, sin cuyo requisito no podrá ponerse en posesión del remate, rescindiéndose el contrato y perdiendo el depósito si en el plazo reglamentario no formaliza expresa da fianza.

Zuheros 28 de Septiembre de 1906.
—Francisco M. Tallón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2677

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Victor Odena Jiménez, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en causa por haber viajado sin billete en el tren número doscientos once, del veinte y tres de Junio último, desde Obejo al Vacar; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2678

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la tarde del veinte y cinco del actual desapareció del sitio Viñas perdidas, de este término, un mulo, alzada menos de marca, de nueve años, pelo castaño, sobrehueso en la mano derecha, hierro en una nalga una O y en medio una L, y en la otra el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola», propio de Alonso Gil Rodríguez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como el autor ó autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 2679

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías de las señas que al final se expresan, hurtadas el día seis de los corrientes de los terrenos del cortijo del Alamo, término de la villa de Almodóvar del Río, propias de don Rafael García Revuelto, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos expresados semovientes sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos seis. Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra negra, alzada mediana, con el hierro R. G. en el pescuezo.

Un muleto de un año, pelo claro, burrero.

Una muleta de un año, pelo colorado, retinta, burrera; estos dos últimos con el hierro H. G., enlazadas.

Los tres tienen como contraseña el número uno detrás de la oreja.

MONTORO

Núm. 2680

Cédula de citación.

El señor don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía, con motivo de haber encontrado muerto un burro rucio oscuro, que lo había arrollado al transitar uno de los trenes en el kilómetro trescientos ochenta y siete, término de Villa del Río, y sitio puente del Salado, la noche del ocho al nueve del actual, acordó se cite por medio de la presente cédula al dueño de expresado semoviente, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de recibirle declaración en dicha causa y enterarle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley procesal; previniéndole que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Montoro á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos seis.—Juan Fernández.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, de esta ciudad, por Marina Galindo, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, fecha 30 de Octubre de 1848, y que hoy pertenecen á don Francisco Laguna Cañadas, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.
Córdoba 24 de Septiembre de 1906.
—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.